

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****(194)****11 de noviembre de 2022****“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-001-2021”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de las políticas en materia ambiental, de recursos naturales renovables, uso del suelo, ordenamiento territorial, agua potable, saneamiento básico y ambiental, desarrollo territorial y urbano, así como en materia habitacional integral.

Que el Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subraya fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone “ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)” Subrayado fuera de texto.

Que el artículo 41 del decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015, previó que *“toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

I. DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO

A

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-001-2021”

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a través de la Resolución No. 167 del 9 de noviembre de 2021, otorgó un permiso de vertimientos a la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5, con el fin de realizar la descarga de las aguas residuales domésticas que provienen del predio denominado “LOTE DE TERRENO EL PALO LOS OLIVOS” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-69772, ubicado en la vereda Pichinde, del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca en donde se encuentra la Estación Biológica Zigya, de la siguiente manera:

- Vivienda de Profesores y Parques Nacionales: caudal de 0.0093 l/s sobre el recurso Suelo, en el punto ubicado en las coordenadas **N: 3,441663 y W: -76,662553**, en un área de 2 m² al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.
- Vivienda Mayordomo y Estudiantes: caudal de 0.0370 l/s sobre el recurso Suelo, en el punto ubicado en las coordenadas **N: 3,441667 y W: -76,662556**, en un área de 2 m² al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

La anterior decisión se notificó electrónicamente al señor Carlos Gerardo Chaparro Cupajita, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.252.320, en su condición de apoderado general de la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5, el día 12 de noviembre de 2021. En consecuencia, quedó ejecutoriada el 23 de noviembre de 2021.

II. DE LA SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN

A través del escrito radicado ante esta Entidad bajo el consecutivo No. 20224600060502 del 24 de mayo de 2022, el señor Carlos Gerardo Chaparro Cupajita, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.252.320, en su condición de apoderado general de la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5, solicitó la modificación del permiso de vertimientos otorgado a través de la Resolución No. 167 del 9 de noviembre de 2021, en el sentido de modificar los sistemas de tratamiento del predio Zigya.

Mediante oficio No. 20222300239251, Parques Nacionales de Colombia dio respuesta a la solicitud y en consecuencia le indicó a la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5 que era necesario diligenciar el “Formulario de Liquidación Servicios de Evaluación o Seguimiento Ambiental de Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales” y remitir la respectiva constancia de pago por concepto de evaluación ambiental.

La **UNIVERSIDAD ICESI** con NIT 890.316.745-5, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por esta entidad, a través del correo electrónico enviado el 7 de septiembre de 2022 al buzón “David.prieto@parquesnacionales.gov.co” allegó constancia de pago por concepto de evaluación del trámite de modificación al permiso de vertimientos.

A través del Auto No. 301 del 7 de septiembre de 2022, Parques Nacionales Naturales de Colombia dio inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud de modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 167 del 9 de noviembre de 2021, en beneficio de la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5, en el sentido de modificar los sistemas de tratamiento del predio Zigya e igualmente procedió a ordenar la práctica de la visita ocular al sitio de captación para el día 21 de septiembre de 2022.

La anterior decisión se notificó electrónicamente al señor Carlos Gerardo Chaparro Cupajita, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.252.320, en su condición de apoderado general de la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5, el día 9 de septiembre de 2022.

III. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-001-2021”

De conformidad con lo ordenado en el Auto No. 301 del 7 de septiembre de 2022, se practicó visita técnica el día 21 de septiembre de 2022 por parte de funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia y de la cual el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió Concepto Técnico No. 20222300001726 del 31 de octubre de 2022, en el cual se conceptuó lo siguiente:

“(…)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

- Descripción Información de la Visita Técnica

El día 21 de septiembre de 2022, se llevó a cabo visita técnica al permiso de vertimientos de las Aguas Residuales Domésticas producto de la actividad desarrollada en la Estación Biológica Zigya, con acompañamiento de la Ingeniera Angeline Garcia Jurado, asistente de planeación y seguimiento - Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Universidad ICESI

- Del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas

- *Actividad que genera el vertimiento*

Las aguas residuales que genera por la Universidad ICESI, por la Estación Científica Zigya, es de las siguientes instalaciones:

- ✓ *Cabaña estudiantes, Casa Mayordomo, Cabaña profesores y Cabaña Parques Nacionales*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las aguas residuales generadas son de tipo **Doméstico**.*

- *Fuente Receptora*

El vertimiento tratado finalmente se descarga sobre el recurso Suelo.

- *Unidades de Tratamiento*

Para la Estación Biológica Zigya – Universidad Icesi inicialmente tenía proyectada la construcción de dos (2) sistemas de tratamiento, sin embargo, en la solicitud de modificación se plantea un solo sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual realizará la recolección, tratamiento y disposición final del total de las actividades de la estación biológica.

El nuevo sistema estará compuesto por los siguientes elementos:

- ✓ *Tanque Séptico 8.66 m³*
- ✓ *Filtro Anaeróbico 3.24m³*
- ✓ *Filtro Fito pedológico de 2,66 m³, con disposición final de infiltración en el terreno.*

Adicional, contará con:

- ✓ *Cámaras de inspección*
- ✓ *tuberías de recolección y conducción*
- ✓ *Trampa e Grasas*

El tanque séptico tendrá las siguientes dimensiones:

Largo: 3.70m

Ancho: 1.80m

Altura de agua: 1.3 m

Borde libre: 0,30 m

Volumen Real Total: 8.66 m³

Tiempo de retención 1 días

15

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-001-2021”

El Filtro anaerobio será de la siguiente capacidad:

Largo: 1.8 m
 Ancho: 1.8 m
 Altura de agua: 1 m
 Volumen Filtro No. 1: 3.24m³

El filtro fitopedológico será de 2.66m³ y el área del campo de infiltración será de:

Zanjas: 6 zanjas
 Largo (m): 16.0 m
 Ancho de Zanja (m) : 0.6

Finalmente, la trampa de grasas será así:

Largo: 0.60 m
 Ancho: 0.40 m
 Altura de agua: 0.60

A continuación, se aprecia el plano de todas las unidades sanitarias, en planta, para el manejo de aguas residuales de la Universidad ICESI.

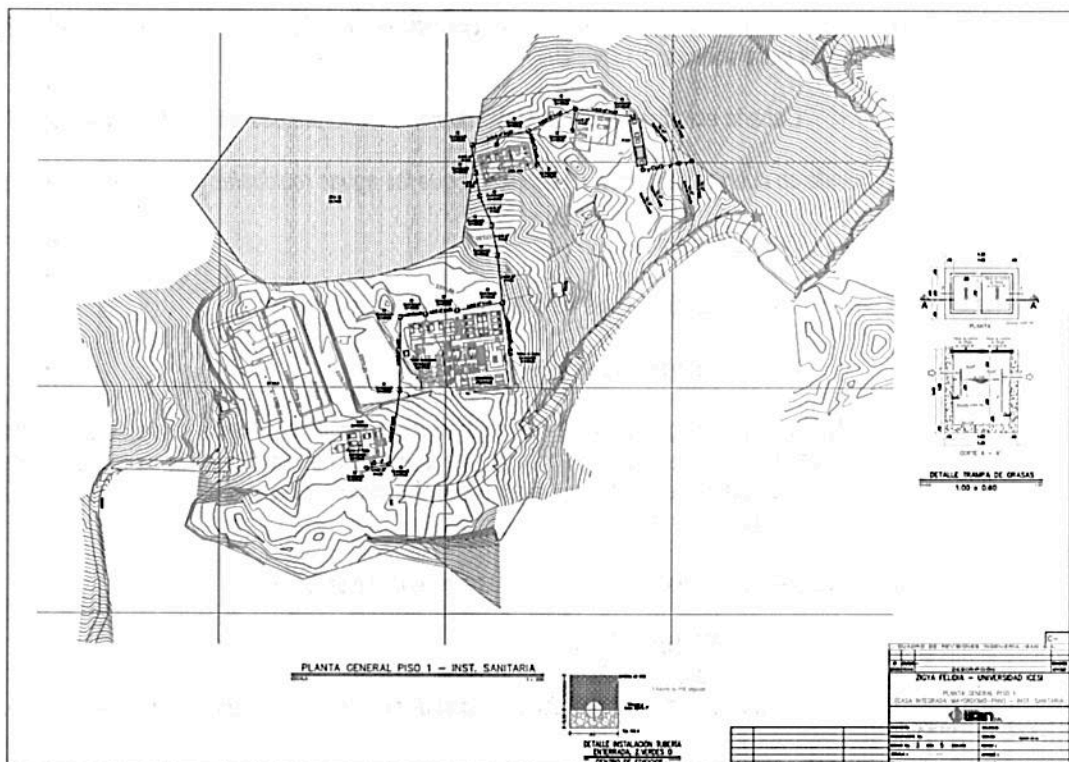


Diagrama Red Sanitaria. Fuente: ICESI

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta la información remitida por el usuario y en la que se deriva de la visita de campo, se considera **VIABLE** realizar la **MODIFICACIÓN** del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 167 de 09/11/2021 a la **UNIVERSIDAD ICESI**.*

Por lo anterior, se sugiere modificar los siguientes artículos de la siguiente manera:

MODIFICAR el artículo primero en el sentido de **OTORGAR** Permiso de vertimientos a la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5, con el fin de realizar la descarga de las aguas residuales domésticas que provienen del predio denominado “**LOTE DE TERRENO EL PALO LOS OLIVOS**” inscrito bajo el folio de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-001-2021”

matrícula inmobiliaria No. 370-69772, ubicado en la vereda Pichinde, del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca en donde se encuentra la Estación Biológica Zygia, de la siguiente manera:

*Descarga al componente **SUELO** de los vertimientos tratados de las aguas residuales de las infraestructuras: Vivienda de Profesores, Parques Nacionales, Vivienda Mayordomo y Estudiantes con un caudal de **0.0463 Lt/seg**, en las coordenadas N: 03°26'31.61" y W: 76°39'47.65".*

MODIFICAR el artículo quinto, el cual quedará así:

*Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – STARD y las obras asociadas a la descarga, presentado por la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5, que dispone de las siguientes partes:*

- Estación Científica Zygia
 - a. Trampa de grasas
 - b. Tanque séptico de 8.66 m³
 - c. Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente de 3.24 m³
 - d. Filtro fitopedológico 2.66 m³
 - e. Descarga Suelo en campo de infiltración

OTORGAR un plazo de seis (06) meses para la construcción e implantación de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticos y abastecimiento de agua.

MANTENER en firme los demás artículos de la Resolución No. 167 de 09/11/2021.”

IV. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El artículo 209 *Ibidem*, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 (artículo 41 del Decreto 3930 de 2010), previó que *“toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Igualmente, el artículo 2.2.3.3.5.9. *ibidem*, estableció:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-001-2021”

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.5.

(Decreto 3930 de 2010, art. 49).”

Así las cosas, de lo señalado en el Concepto Técnico No. 20222300001726 del 31 de octubre de 2022, se puede establecer que la solicitud de modificación al permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 167 del 9 de noviembre de 2021 elevada de la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5 en el sentido de modificar los sistemas de tratamiento del predio Zigya, se ajustan a derecho, por lo tanto el acto administrativo que decide dicha petición se constituye un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado y racional del recurso hídrico.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo mencionado en el concepto técnico ésta Subdirección procederá a modificar el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 167 del 9 de noviembre de 2021 en lo relacionado con los sistemas de tratamiento, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas previstas en la presente providencia.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 167 del 9 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso de vertimientos a la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5, con el fin de realizar una descarga máxima de 0.0463 l/s de las aguas residuales domésticas tratadas a un campo de infiltración (suelo) ubicado en las coordenadas N: 03°26'31.61" y W: 76°39'47.65" en un área de 4 m², las cuales se generarán en las infraestructuras Vivienda de Profesores, Parques Nacionales, Vivienda Mayordomo y Estudiantes situadas en el predio denominado "LOTE DE TERRENO EL PALO LOS OLIVOS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-69772, ubicado en la vereda Pichinde, del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca en donde se encuentra la Estación Biológica Zigya, al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo quinto de la Resolución No. 167 del 9 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – STARD y las obras asociadas a la descarga, presentado por la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5, que dispone de las siguientes partes:

- Estación Científica Zygia
 - a. Trampa de grasas
 - b. Tanque séptico de 8.66 m³
 - c. Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente de 3.24 m³
 - d. Filtro fitopedológico 2.66 m³
 - e. Descarga Suelo en campo de infiltración

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 167 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-001-2021”

PARÁGRAFO.- La **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5, tendrá seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para la construcción e implementación de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticos.”

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 167 del 9 de noviembre de 2021, que no han sido objeto de modificación en el presente acto administrativo, conservan toda su vigencia y validez.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir a la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5, que cualquier actividad que se pretenda realizar al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali en el marco del presente permiso, debe ser previamente informada y coordinada con el Área Protegida para que el personal del Parque vigile y supervise las actividades que se desarrollen en virtud del presente permiso.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Remítase copia del presente acto administrativo al Parque Nacional Natural Farallones de Cali y a la Dirección Territorial Pacífico.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

